



RESOLUCIÓN N° 000083

DE 2008 12 MAR.

**"POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE AUTORIDAD AMBIENTAL, A CARGO DE LABORATORIOS ACYSMA.**

El suscrito Director General de la C.R.A. en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 Artículo 29 numerales 1 y 9, en concordancia con el Decreto 1768 de 1994, Artículo 23 y la Ley 6ª de 1992 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual incluye además los costos de administración todo ello reglamentado por esta entidad mediante la Resolución N° 000762 del 5 de diciembre de 2005, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios antes mencionados.

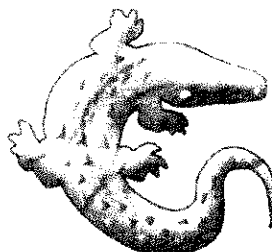
Que la Ley 1066 de 2006 preceptúa la normalización de la cartera pública, se estableció que todas las entidades públicas que tienen a su cargo la facultad de cobro coactivo, deben aplicar para el cobro de sus obligaciones, el procedimiento descrito en las normas del Estatuto Tributario.

Que la Resolución N° 000413 de diciembre 21 de 2005, emitido por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, en el Artículo cuarto 4º de la parte resolutive consagra que EL LABORATORIO CLÍNICO ACYSMA, representado legalmente por el señor ÁLVARO CAICEDO, con cedula de ciudadanía N° 72.301.259, deberá cancelar la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$243.200.00), por concepto de seguimiento ambiental.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, originó la factura N° SJ-0429 de fecha marzo 3 de 2006 por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$243.200.00), por concepto de seguimiento ambiental con fecha limite de pago marzo 23 de 2006, sin que a la fecha haya sido posible el pago de esta obligación.

Que mediante oficio de segundo aviso radicado con el N° 000335 de fecha enero 25 de 2007, el Gerente Financiero de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A. citó a LABORATORIO ACYSMA / ÁLVARO CAICEDO con cedula de ciudadanía No. 72.301.259 con el fin de que realizara el pago de dicha obligación, sin que hasta la fecha haya comparecido.

Que según certificado de fecha veintiuno (21) de enero de 2008, expedido por la Gerencia Financiera de esta Corporación, existe una obligación, en consecuencia, LABORATORIO ACYSMA representada por ALVARO CAICEDO, le adeuda a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/L (\$243.000.00) por concepto de seguimiento ambiental.



RESOLUCIÓN N°. 000083 DE 2008

12 MAR 2008

**“POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE AUTORIDAD AMBIENTAL, A CARGO DE LABORATORIOS ACYSMA.**

Que en mérito a lo anterior, nos encontramos ante una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Que por lo expuesto, se,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar que, LABORATORIO ACYSMA / ALVARO CAICEDO con cedula de ciudadanía N° 72.301.259, tiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$243.200.00), por concepto de seguimiento ambiental.

**ARTICULO SEGUNDO:** El valor de la deuda señalada en esta Resolución debe cancelarse a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – dentro de los Cinco días (5) siguientes a la fecha de su notificación.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución al representante legal o apoderado de LABORATORIOS ACYSMA..

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante esta Dirección General dentro de los Cinco (5) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO QUINTO:** Ejecutoriada y en firme la presente Resolución presta merito ejecutivo.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**RAFAEL ANTONIO PEREZ JUBIZ**  
Director General

Elaboró: Carlos José Abante Morón. Judicario CRA.  
Proyectó: Aniano Iglesias Vitoria. Prof. Esp.  
Revisó: Ayda Luz Campo Iremett, Asesora de Dirección

